



ORDENANZA N° 2972 / 86.

Y.L.L.D.

El expediente N° 9240-A-82 y sus agopendios 20.007-  
0-83, y 2000-17266/86; correspondientes ASOCIACION CLUB DE ANCIANOS /  
SOL NEUQUEN, y/o

CONSIDERANDO:

que el Club de Ancianos (club) es una entidad sin fines de lucro y que su actividad principal es el servicio de los ancianos (Ej., 20, 21, 22, 23, Lote 1, 24, 25, 26 y 27 de la Manzana 21, Lote A2, y en tanto que es una entidad sin fines de lucro que no tiene actividad económica, que no es propietaria de la Manzana 21 y Chacra 24- Expto. N° 2310-0000/82, sirve en todo su territorio Municipal- que se encuentra Lote 12, de la Manzana 21, dentro del Barrio Parque Santa Lucía, Sector III, Recaudación Catastral 00-0000-0000, con una superficie de 370,00 metros cuadrados;

que a fs. 7 del expediente referenciado, la Reclamación del Club de Ancianos de Neuquén, con personería jurídica de club, manifestó que contempla la posibilidad de que sea Comisión, dentro de la cual se establecerán en Lote de terreno para la construcción del Club / de viviendas, etc., y que dichas viviendas podrían ser destinadas a todos los personas / mayores de 60 años (mínimo como), a los efectos de suministro de servicios comunitarios, preventivos, culturales, educativos, asistencia, etc., que los mismos se integren a la comunidad, etc / estando dentro del Club y viviendo, desarrollando una variedad de actividades;

que a fs. 18 del expediente mencionado en la parte II que el demandante libre de toda competencia al Lote 12 de la Manzana 21, pertenece parte Norte del Barrio Parque Santa Lucía, a fs. 12 la Secretaría de Bienestar Social, del Ministerio de Bienestar Social, autorizó lo siguiente: a) Venta de la parcela al Club de Ancianos / al precio fijado por la valuación fiscal del año 1982, equivalente a más de 100.- b) Concesión del terreno al Club, durante un período de 15 años con opción para el término de DIZZ (10) años. c) Transferencia del Lote mencionado de la Secretaría de Bienestar Social, del Lote mencionado y posterior adjudicación por parte de este al Club de Ancianos;

11112

  
IRMA NORMA SOSA  
Subsec. Adm./  
a/c. Sec. Administrativa  
Honorable Concejo Deliberante  
Ciudad de Neuquén



///2

Que a fs.7 del expediente 2400-17266/86, del Ministerio de Bienestar Social, adjunto, sugiere la adjudicación del Lote solicitado, brindando así a la Institución mencionada, la posibilidad de contar con su Sede Social propia, cuyos integrantes, attraversando por la tercera veda, necesitan un ámbito adecuado para el desarrollo de sus potenciales;

Que a fs.37 corre el Despacho N° 143/86, de la Comisión Interna de Obras Públicas que dice: "VISTO el expte. de referencia, este Comisión aconseja HACER LUGAR a lo solicitado por la Asociación Club de Ancianos de Neuquén, con el otorgamiento de un Lote fiscal, en uso y ocupación gratuita, por el término de DIEZ/ (10) años; individualizado como Lote 12, Manz. 21, Parque Sta. Elena. A tal efecto se deberá sancionar la respectiva norma legal, cuyo proyecto luce a fs. 53/54", Despacho éste que fue ratificado en la Sesión Ordinaria N° 20/86, celebrada por el Cuerpo / el día Dieciocho (18) de Julio del corriente año;

Por ello y siendo merecedores de todo el apoyo que se les pueda brindar, en virtud de lo dispuesto en los Artículos/ 204 inc.a) de la Constitución Provincial, Artículos 41 y siguientes y 129 inc.a) de la Ley Provincial 53, Orgánica de Municipios, y Ordenanza 2000 y sus Decretos Reglamentarios;

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º) CONFIERSE derecho de USO y OCUPACION GRATUITA por /  
----- el término de DIEZ (10) AÑOS, a la ASOCIACION CLUB /  
DE ANCIANOS DE NEUQUEN, sobre el inmueble individualizado como Lote 12, de la Manzana 21, parte Norte del Barrio Parque Santa Elena,  
con una superficie de Trecientos Noventa y Ocho metros cuadrados (398,00 m<sup>2</sup>), Nomenclatura Catastral 09-20-59-0696, para la construcción de la Sede de la Asociación.-

ARTICULO 2º) La Entidad cesionaria deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Realizar por su cuenta la construcción en el inmueble antes mencionado, debiendo iniciar las //

///3



///

otras en un plazo no mayor de DICCIOCHO (10) MESES y establecerse en un plazo que no excederá los TREINTA Y SEIS (36) MESES, b) OBTENER el inmueble descripto en el artículo anterior, estableciéndole para la construcción de la SEDE de la ASOCIACION CLUB DE AMIGOS DE NEUQUÉN, no pudiéndole dar otro destino que no sea el establecido por lo presente.-

ARTICULO 20) Tendrá de cumplir las cuotas de la Asociación Club de Amigos de Neuquén, el pago de los Tercos e Impuestos / que gravan al bien adquirido, concesiones Nacionales, Provinciales o Municipales, a partir de la firma del Acta de Constitución de Dicho / club de Amigos y Comisión Subsidiaria, a celebrar entre las partes, siguiendo realizarse a su cargo las obras de Infraestructura, tales como accionamiento de Mareas, Reparación, agua corriente, luz, gas y alcantarillado.

ARTICULO 21) La presente Constitución, podrá ser rescindida unilateralmente por la MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN, antes del plazo establecido si venciere de oportunidad, escrita o convención así lo determinen. Asimismo se deja constancia que la Constitución podrá ser rescindida, en caso de que las partes así lo requieran, por igual plazo.-

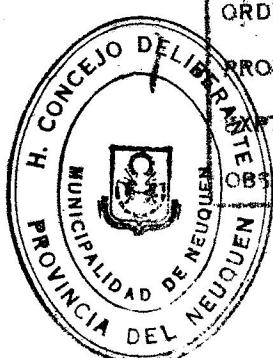
ARTICULO 22) CONSTITUISE el Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN, A LOS DICCIOCHOS (10) DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS ochenta y seis.-

CS. COPIA:  
RTE.-

FDO.: FALLETTI  
SAUR.-

*S. Yannell*  
IRMA NOEMI SIG.  
Subsec. Adm.  
a/c. Sec. Administrativa  
Honorable Concejo Deliberante  
Ciudad de Neuquén



ORDENANZA MUNICIPAL N°	2972
PROMULGADA POR DECRETO N°	1138 / 1986
EXpte N°	9248-A.82.7
OBS:	10021-4-83-2400-17266/86